



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A VARIOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA Y LARGA ESTANCIA, CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL, CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA PARA MENORES DE CERO A SEIS AÑOS CON MEDIDA DE PROTECCIÓN

- 1.- Propuesta de dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Informe del Servicio Jurídico en relación con la dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 3.- Informe sobre suficiencia de crédito, en la partida 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 35428, para procedimientos de urgencia de menores.
- 4.- Orden de reserva de crédito y documento contable R 7801.
- 5.- Órdenes de la Consejera de fechas 19 y 25 de agosto y 13 de septiembre de 2021, de declaración de urgente necesidad y atención en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de media y larga estancia, centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social, centro de primera acogida para menores de cero a seis años con medida de protección.
- 6.- Propuestas de la Directora General de Familias y Protección de Menores de fechas 19 y 25 de agosto y 13 de septiembre de 2021, de declaración de urgente necesidad y atención en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de media y larga estancia, centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social, centro de primera acogida para menores de cero a seis años con medida de protección.
- 7.- Informes de la Jefa de Servicio de Protección de Menores sobre la necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de media y larga estancia, centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social, centro de primera acogida para menores de cero a seis años con medida de protección:



Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.



8.- Diligencia expediente completo.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponiendo de plazas en la red de centros propios y concertados para atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social, ha realizado gestiones con entidades sin ánimo de lucro para su atención, disponiendo de las siguientes plazas:

Vistas las propuestas de la Directora General de Familias y Protección de Menores de fechas 19 y 25 de agosto y 13 de septiembre de 2021, se dictaron órdenes por la Consejera competente de idénticas fechas disponiendo la aplicación de la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Por todo ello, se procede a DAR CUENTA al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la decisión adoptada, y en su virtud, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social ELEVA la siguiente PROPUESTA:

“El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la decisión de esta Consejería de declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta por las entidades y en los centros igualmente relacionados, con efectos desde las fechas de ingreso indicados en el anexo, y ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, de conformidad con lo establecido en la



disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2021 (BORM nº 144 25/06/2021)”

(Documento firmado al margen electrónicamente)
LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL

os recuadros.



29/09/2021 14:02:55

Estas copias, copia, autenticación, imprimible de un documento electrónico administrativo archivado en la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2010, de 13 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificacoinfo>

26	09/07/2021		175	13	162	DIAGRAMA
27	11/07/2021	22/07/2021	11	11		FAM
28	12/07/2021	14/07/2021	2	2		FAM
29	14/07/2021	15/07/2021	1	1		FAM
30	16/07/2021	26/07/2021	10	10		FAM
31	21/07/2021		163	13	150	FAM
	21/07/2021		163	13	150	FAM
	21/07/2021		12	12		FAM
	21/07/2021		163	13	150	FAM
	22/07/2021		11	11		FAM
	22/07/2021		162	12	150	FAM
	22/07/2021	03/08/2021	12	12		FAM
	22/07/2021	03/08/2021	12	12		FAM
	25/07/2021		159	10	149	FAM
	25/07/2021		159	10	149	FAM
	25/07/2021	04/08/2021	10	10		FAM
	25/07/2021		160	10	150	FAM
	27/07/2021		157	10	147	FAM
	31/07/2021		154	10	144	FAM
			402	3.208		
			67.001	453.066		
			IMPORTE			
			TOTAL	520.067,18		

COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL

Nº	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	FECHA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	CENTRO
1			17/07/2021		168	
			17/07/2021		168	



**RELACIÓN NOMINAL DE MENORES INGRESADOS
FUNDACIÓN ANTONIO MORENO**

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA	DÍAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	ESTANCIAS A 166,67 €	ESTANCIAS A 141,23 €	CENTRO	ENTIDAD
1		02/08/21	13/08/21	12	12			FAM
2		05/08/21	16/08/21	11	11			FAM
3		06/08/21	16/08/21	10	10			FAM
4		06/08/21	10/08/21	4	4			FAM
5		06/08/21		148	10	138		FAM
6		06/08/21	16/08/21	10	10			FAM
7		06/08/21	12/08/21	6	6			FAM
8		07/08/21	10/08/21	3	3			FAM
9		07/08/21	17/08/21	10	10			FAM
10		07/08/21		147	10	137		FAM
11		08/08/21	18/08/21	10	10			FAM
12		08/08/21	13/08/21	5	5			FAM
13		08/08/21	19/08/21	11	11			FAM
14		08/08/21	19/08/21	11	11			FAM
15		08/08/21	12/08/21	4	4			FAM
16		08/08/21	12/08/21	4	4			FAM
17		08/08/21	10/08/21	2	2			FAM
18		10/08/21	20/08/21	10	10			FAM
19		12/08/21	23/08/21	11	11			FAM
20		14/08/21	25/08/21	11	11			FAM
		14/08/21	23/08/21	9	9			FAM
		14/08/21	27/08/21	13	13			FAM
		15/08/21	25/08/21	10	10			FAM
		16/08/21	27/08/21	11	11			FAM
		17/08/21	27/08/21	10	10			FAM
		17/08/21	27/08/21	10	10			FAM
		17/08/21	27/08/21	10	10			FAM
		17/08/21	27/08/21	10	10			FAM
		17/08/21	27/08/21	10	10			FAM
		17/08/21	27/08/21	10	10			FAM
		17/08/21	27/08/21	10	10			FAM

20-09-2021-14:09:55
 Este es un documento electrónico de la Administración de Murcia, según artículo 17.3.c) de la Ley 39/2010, de 13 de septiembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



31
32
33
34
35
36
37
38
3
4

18/08/21	30/08/21	12	12		FAM
29/08/21		125	10	115	FAM
29/08/21		125	10	115	FAM
29/08/21		125	10	115	FAM
29/08/21		125	10	115	FAM
29/08/21		125	10	115	FAM
29/08/21		125	10	115	FAM
29/08/21		125	10	115	FAM
30/08/21		124	10	114	FAM
31/08/21		123	10	113	FAM
				370	1.307
				61.667,90	184.587,61
				IMPORTE	
				TOTAL	246.255,51

**COMPAÑÍA DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL
MENOR INGRESADA**

29/09/2021 14:02:55
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2010, de 30 de septiembre. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.larm.es/verificardocumentos

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	FECHA BAJA O PREVISTA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	CENTRO
		08/08/2021		146	
			ESTANCIAS	146	
			Precio/estancia	148	
			TOTAL	21.608,00	



INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL EN RELACIÓN CON LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A VARIOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA Y LARGA ESTANCIA, CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL, Y CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA PARA MENORES DE CERO A SEIS AÑOS CON MEDIDA DE PROTECCIÓN.

La disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 (LPGCARM), establece lo siguiente:

“Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

Cuando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de internamiento de menores, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada”.



En el expediente citado en el encabezamiento de este escrito constan los informes de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, en los que se acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera haya dictado Órdenes de **fechas 19 y 25 de agosto de 2021, y de 13 de septiembre de 2021**, de las que se han de dar cuenta a Consejo de Gobierno, declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a los menores en riesgo de exclusión social, en situación de urgencia o emergencia social, que figuran en la relación nominal y por las entidades y en los centros que figuran en los anexos unidos a las mismas, con efectos de la fecha de ingreso correspondiente, y que se corresponden con las siguientes plazas:

Se acompañan al expediente documento contable R, Orden de retención de crédito así como el informe de la Dirección General de Familias y Protección de Menores de **fecha 24 de septiembre de 2021**, sobre suficiencia de crédito en la partida **18.02.00.313D.260.00** y proyecto **35428** para procedimientos de urgencia de menores.

A la vista de todo lo actuado, y conforme a la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, LPGCARM, se informa favorablemente la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a inmediata a los referidos menores en riesgo de exclusión social, en situación de urgencia o emergencia social.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen

LA ASESORA JURÍDICA

Vº Bº
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



INFORME SOBRE SUFICIENCIA DE CRÉDITO EN LA PARTIDA 18.02.00.313D.260.00 Y PROYECTO 35428 PARA PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA DE MENORES

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, y ello, de acuerdo con las disposiciones adicionales décima, vigésima sexta, vigésima cuarta, vigésima quinta y vigésima octava de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

La atención de los menores en los centros de acogida y las entidades acogedoras van cambiando en función de sus necesidades y particularidades: reunificación con las familias de origen, abandonos y reingresos, bajas por cumplimiento de la mayoría de edad, traslados a otros centros más adecuados por necesidades educativas, ocupación de plazas vacantes en contratos por menores sobre los que se declaró el procedimiento de urgencia, etc., suponen cambios constantes respecto a la relación nominal de menores, centros y entidades de los expedientes originales que motivaron la urgencia, haciendo cada vez más compleja la tramitación de la facturación de las estancias de los menores y su relación con las reservas de crédito iniciales. En este sentido, se procede por el Servicio de Protección de Menores a una permanente reorganización y actualización de menores ingresados, entidades colaboradoras y centros adscritos a las mismas con indicación, en su caso, de las órdenes de la Consejera de los que derivan; para el ejercicio 2021 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del ejercicio, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

El importe total acumulado de estancias facturadas hasta el 31 de agosto de 2021 en procedimientos de urgencia de menores asciende a 5.466.642,67 euros.

Con fecha 9 de febrero de 2021 se dictó orden de reserva de crédito para los procedimientos de emergencia en vigor por un importe total de 3.000.000,00 € (documento contable de reserva de crédito R 7801), incrementados en 500.000,00 € por Orden de 21 de mayo de 2021, en 1.000.000,00 € por Orden de 16 de julio de 2021 y en 1.400.000,00 € por Orden de 23 de septiembre de 2021.



Asimismo se dictaron las siguientes órdenes de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de declaración de urgente necesidad y atención en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centros de media y larga estancia, centro de primera acogida para menores de cero a seis años con medida de protección, centro especializado para menores con discapacidad y medidas de protección, centro especializado problemas de adicción, patologías psiquiátricas, conductas disruptivas y con medidas de protección y centro de aislamiento temporal (cuarentena):

- Órdenes de fechas 29 de enero, y 1 y 2 de febrero de 2021, por un importe total de 219.197,24 €.

- Órdenes de fechas 4 y 16 de marzo de 2021, por un importe total de 265.610,00 €.

- Órdenes de fechas de 7, 23 y 28 de abril, y 5 de mayo de 2021 por un importe total de 751.470,00 €.

- Órdenes de fechas 6 de mayo 2, 8 y 22 de junio y 8 de julio de 2021 por un importe total de 842.622,23 €.

Actualmente están en tramitación nuevos procedimientos de urgencia mediante Órdenes de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de fechas 19 y 25 de agosto, y 13 de septiembre de 2021 por un importe total de 1.059.657,19 €.

Para este ejercicio 2021 y a fecha del presente informe, los créditos retenidos, comprometidos y disponibles para procedimientos de emergencia de menores son:

Doc. contable	Importe (€)	Saldo acumulado	Crédito comprometido	Crédito disponible
R 7801	3.000.000,00	3.000.000,00		
R+ 28795	500.000,00	3.500.000,00		
R+ 42351	1.000.000,00	4.500.000,00		
R+ 56288	1.400.000,00	5.900.000,00	4.495.883,71	1.404.116,29

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES

LA TÉCNICO RESPONSABLE DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y su prórroga para el ejercicio 2021 (Orden de 21 de diciembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021).

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2021 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 15 de octubre de 2019, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R 7801** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.260.00 y proyecto 35428.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	3.000.000,00 €

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

P.D. (Orden Delegación 15/10/19, BORM 17/10/19)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 4/10/2019)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



Referencia:
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJER,IG.LGTBI, FAM.Y POLÍT. SOCIAL
Servicio	1802	D.G. DE FAMILIA Y PROTECCIÓN DE MENORES
Centro de Gasto	180200	C.N.S. D.G. FAMILIA Y PROTECC DE MENORES
Programa	313D	PROTECCIÓN DEL MENOR
Subconcepto	26000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
Código		

Cuenta P.G.C.P.

Objeto de Gasto dentro de Coste PV **35428** PRESTACION DE SERVICIOS A MENORES

p. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto Reserva crédito proc. emerg menores 313D
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original *****3.000.000,00*EUR TRES MILLONES EURO
Import. Complementario *****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total *****5.900.000,00* EUR CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL EURO

VALIDADO TECNICO/A RESPONSABLE	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
--	---



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA Y LARGA ESTANCIA.

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, adscrita a esta Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política tiene asumida la tutela de _____ desde el 14 de junio de 2021.

La menor está _____, motivo por el que ha tenido desde el _____

Los padres presentan actualmente una gran incapacidad para asumir su cuidado emocional y tienen una total falta de conciencia de la problemática real de su hija, y de los cuidados que requería, por lo que el 2 junio de 2021, al alta hospitalaria de su último ingreso en el HUVA la menor internó en el Módulo de Observación y Acogida _____ hasta valorar el recurso más idóneo para ella.

Por la situación descrita, se consideró imprescindible y urgente que la menor fuera atendida en un centro más adecuado a sus necesidades y características personales.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas libres en la red de centros propios y concertados de atención a menores, por lo que se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atender a la menor, disponiendo de una plaza acreditada en el centro “ _____ ” dependiente de la Privados de Ambiente Familiar “ _____ ”.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2021 se estima **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (25.421,40 €)**.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021



DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a la menor que figura en el anexo en el centro , con domicilio en dependiente de la , con efectos desde la fecha de ingreso que se relaciona.

Segundo: Ordenar que sea atendida en régimen de acogimiento residencial, en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades, y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogidas en las resoluciones de la Dirección General Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
P.D. de Firma (Orden de 15 de octubre de 2019)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I
MENOR INGRESADA

os recuadros.								
Nº EXP	MENOR	F. EFECTOS	F. BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	Precio plaza	Precio total estancias	CENTRO	
		05/07/2021		180	141,23	25.421,40		
					TOTAL	25.421,40		

”



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA Y LARGA ESTANCIA.

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, adscrita a esta Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social tiene asumida la tutela de _____ desde el 25 de abril de 2013, permaneciendo acogido en el centro _____.

Desde su llegada al centro el menor había presentado una conducta de _____.

_____. También asiste al recurso _____, mostrando resistencias en su proceso terapéutico a la hora de abordar las problemáticas derivadas de su situación personal y socio-familiar. Cabe destacar que _____ un largo periodo de institucionalización siendo el único de sus hermanos que permanece en acogimiento residencial. Los indicadores de riesgo y desamparo que dieron lugar a la asunción de tutela del menor, lejos de reconducirse se han acrecentado y cronificado en el tiempo.

Dada la _____ así como sus condiciones personales y ambientales, el menor requiere de un recurso residencial diferente al actual que le permita continuar trabajando la adquisición de la autonomía y la preparación para la vida independiente.

Ante la situación expuesta se consideró imprescindible y urgente que el menor fuera atendido en un centro específico, al objeto de tratar de forma conveniente las especiales necesidades y características que presentaba.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a menores, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlo, considerándose al más adecuado para Isaac, y disponiendo de plazas el Centro “_____” dependiente de la Fundación Diagrama Intervención Social.

Ante la situación de riesgo de exclusión social del menor se dispuso su ingreso en régimen de acogimiento residencial en el centro “_____” dependiente de la “Fundación Diagrama Intervención Social” situado en Plaza _____, con fecha de efectos _____.

15 de julio de 2021.



El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2021 asciende a **VEINTICUATRO MIL NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (24.009,10 €)**

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial al menor que figura en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro “
dependiente de la Fundación Diagrama Intervención Social.

Segundo: Ordenar que sea atendido, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
P.D. de Firma (Orden de 15 de octubre de 2019)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I
MENOR INGRESADO

Cuadros. to	Nº EXP	MENOR	F. EFECTOS	F. BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	Precio plaza	Precio total estancias	CENTRO
			15/07/2021		170	141,23	24.009,10	
						TOTAL	24.009,10	



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 40 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud reconoció la enfermedad ocasionada por el virus SARS-CoV-2 como una pandemia mundial, a fecha de hoy sin controlar. Ante esta situación de emergencia social, dando cumplimiento a los protocolos sanitarios para la prevención y tratamiento del citado virus, a los deberes que la normativa atribuye a la Entidad Pública, así como a los protocolos de actuación y atención en centros de protección de menores elaborados desde esta Consejería en cooperación con los responsables de la coordinación sanitaria de la Consejería de Sanidad; esta Dirección General ha habilitado recursos específicos de acogida para menores con medidas de protección (guarda o tutela) adecuados a las circunstancias y necesidades de la actual situación sanitaria y social.

Entre las medidas adoptadas se establece la obligatoriedad de pruebas diagnósticas al ingreso así como de periodos de cuarentena obligatoria por un plazo de 10 días, tanto a nuevos ingresos como a reingresos, así como una cuarentena de 14 días para casos positivos (ampliables si persiste clínica compatible). Asimismo a los menores les son aplicables las mismas medidas preventivas que se establecen para el resto de la población en la Región de Murcia: cuarentenas por contactos estrechos, por sintomatologías o bien por contagio de coronavirus COVID-19.

Estas medidas son de obligado cumplimiento de acuerdo con lo establecido, en su día, por la Orden conjunta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y del Consejero de Salud, de 1 de diciembre de 2020, por la que se adoptan medidas sectoriales, de carácter temporal, aplicables a los centros y servicios de servicios sociales, así como por la vigente Orden conjunta de las mencionadas Consejerías de fecha 27 de mayo de 2021.

Siendo necesario ofrecer, de forma adecuada y con garantías para la salud pública e individual, la atención residencial de menores con medidas de protección asumidas por parte de esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, y hasta que las



autoridades sanitarias levanten todas las medidas de prevención adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se considera imprescindible y urgente seguir prestando este servicio de acogida a menores en situación de urgencia o emergencia social en un centro adecuado.

Durante el mes de agosto de 2021 **cuarenta menores**, de los que en el ejercicio de sus competencias esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida una medida de protección, **tuvieron que ser acogidos residencialmente y atendidos de manera inmediata en un centro de primera acogida de menores en situación de emergencia** que garantizara el cumplimiento de los protocolos descritos con anterioridad **siendo imprescindible y urgente su atención**.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados para poder ofrecer este servicio, se realizaron gestiones para atender a los menores que se incorporaran en acogimiento residencial en primera acogida en el centro de emergencia “ ”, ubicado en , gestionado por la Fundación Antonio Moreno, contando la misma con plazas disponibles.

Una vez que cumplen el periodo de cuarentena, los menores que lo precisan son trasladados al centro o recurso que se considera más adecuado en función de sus características y necesidades personales, aunque en algunos casos se puede dar la situación de tener que incrementarse la estancia prevista por motivos sanitarios o terapéuticos, debidamente justificados.

Tras haber permanecido los cuarenta menores acogidos en el centro de emergencia “ ”, dos de ellos precisaron ser incorporados (y nueve tienen previsto su ingreso) en un recurso específico, y puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados en función de sus características y necesidades personales disponiendo de plazas los centros:

En el resto de menores desaparece la situación de urgencia cuando abandonan el centro de primera acogida de menores en situación de emergencia “ ” por diferentes motivos (incorporación con su familia; abandono del recurso o incorporación a un centro propio, con contrato o concierto) no siendo por tanto preciso mantener la situación de urgente necesidad.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2021 asciende a **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (246.255,51€)**.



Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los 40 menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el centro “ ” gestionado por la Fundación Antonio Moreno con los efectos que aparecen en el listado anexo; y el traslado posterior de once de ellos al centro de media/larga estancia “ ” de Fundación Antonio Moreno desde la fecha de ingreso que aparecen en el mismo.

Segundo: Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
P.D. de Firma (Orden de 15 de octubre de 2019)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	ESTANCIAS A 166,67 €	ESTANCIAS A 141,23 €	CENTRO	ENTIDAD
1 2		02/08/21	13/08/21	12	12			FAM
		05/08/21	16/08/21	11	11			FAM
		06/08/21	16/08/21	10	10			FAM
		06/08/21	10/08/21	4	4			FAM
		06/08/21		148	10	138		FAM
		06/08/21	16/08/21	10	10			FAM
		06/08/21	12/08/21	6	6			FAM
		07/08/21	10/08/21	3	3			FAM
		07/08/21	17/08/21	10	10			FAM
		07/08/21		147	10	137		FAM
		08/08/21	18/08/21	10	10			FAM
		08/08/21	13/08/21	5	5			FAM
		08/08/21	19/08/21	11	11			FAM
		08/08/21	19/08/21	11	11			FAM
		08/08/21	12/08/21	4	4			FAM
		08/08/21	12/08/21	4	4			FAM
		08/08/21	10/08/21	2	2			FAM
		10/08/21	20/08/21	10	10			FAM
		12/08/21	23/08/21	11	11			FAM
		14/08/21	25/08/21	11	11			FAM
		14/08/21	23/08/21	9	9			FAM
		14/08/21	27/08/21	13	13			FAM
		15/08/21	25/08/21	10	10			FAM
		16/08/21	27/08/21	11	11			FAM
		17/08/21	27/08/21	10	10			FAM
		17/08/21	27/08/21	10	10			FAM
		17/08/21	27/08/21	10	10			FAM
		17/08/21	27/08/21	10	10			FAM
		17/08/21	27/08/21	10	10			FAM
		17/08/21	27/08/21	10	10			FAM
	18/08/21	30/08/21	12	12			FAM	
	29/08/21			125	10	115		FAM
	29/08/21			125	10	115		FAM



34
35
36
37
38
39
40
os recuadros

29/08/21		125	10	115	FAM	
29/08/21		125	10	115	FAM	
29/08/21		125	10	115	FAM	
29/08/21		125	10	115	FAM	
29/08/21		125	10	115	FAM	
30/08/21		124	10	114	FAM	
31/08/21		123	10	113	FAM	
				370	1.307	
				61.667,90	184.587,61	
				IMPORTE		
				TOTAL	246.255,51	



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 44 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Con fecha 1 de febrero de 2021, se firma contrato de emergencia para la prestación de un **SERVICIO DE PRIMERA ACOGIDA Y CUARENTENAS A MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN**, con efectos desde el 1 de enero de 2021 hasta el 8 de mayo de 2021 (fecha de finalización de la vigencia del estado de alarma) entre la entidad Fundación Antonio Moreno y la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, dando cumplimiento a los protocolos sanitarios para la prevención y tratamiento del SARS-CoV-2 en un recurso específico adecuado a las circunstancias y necesidades de la pandemia sanitaria, así como a los deberes que la normativa atribuye a la Entidad Pública.

El 8 de mayo de 2021 finaliza el estado de alarma, pero continúan siendo de aplicación los protocolos de actuación y atención en centros de protección de menores elaborados desde esta Consejería en cooperación con los responsables de la coordinación sanitaria de la Consejería de Sanidad.

Entre las medidas adoptadas se establece la obligatoriedad de pruebas diagnósticas al ingreso así como de periodos de cuarentena obligatoria por un plazo de 10 días, tanto a nuevos ingresos como a reingresos, así como una cuarentena de 14 días para casos positivos (ampliables si persiste clínica compatible). Asimismo a los menores les son aplicables las mismas medidas preventivas que se establecen para el resto de la población en la Región de Murcia: cuarentenas por contactos estrechos, por sintomatologías o bien por contagio de coronavirus COVID-19.

Estas medidas son de obligado cumplimiento de acuerdo con lo establecido, en su día, por la Orden conjunta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y del Consejero de Salud, de 1 de diciembre de 2020, por la que se adoptan medidas sectoriales, de carácter temporal, aplicables a los centros y servicios de servicios sociales, así como por la vigente Orden conjunta de las mencionadas Consejerías de fecha 27 de mayo de 2021.



Siendo necesario ofrecer, de forma adecuada y con garantías para la salud pública e individual, la atención residencial de menores con medidas de protección asumidas por parte de esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, y hasta que las autoridades sanitarias levanten todas las medidas de prevención adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se considera imprescindible y urgente seguir prestando este servicio de acogida a menores en situación de urgencia o emergencia social en un centro adecuado.

Durante el mes de julio de 2021 **cuarenta y cuatro menores**, de los que en el ejercicio de sus competencias esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida una medida de protección (guarda o tutela) **tuvieron que ser acogidos residencialmente y atendidos de manera inmediata en un centro de primera acogida de menores en situación de emergencia** que garantizara el cumplimiento de los protocolos descritos con anterioridad **siendo imprescindible y urgente su atención**.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados para poder ofrecer este servicio, se realizaron gestiones para atender a los menores que se incorporaran en acogimiento residencial en primera acogida en el centro de emergencia “

gestionado por la Fundación Antonio

Moreno, contando la misma con plazas disponibles.

Una vez que cumplen el periodo de cuarentena, los menores que lo precisen son trasladados al centro o recurso que se considere más adecuado en función de sus características y necesidades personales, aunque en algunos casos se puede dar la situación de tener que incrementarse la estancia prevista por motivos sanitarios o terapéuticos, debidamente justificados.

Tras haber permanecido los cuarenta y cuatro menores acogidos en el centro de emergencia “Nonduermas”, veinte de ellos precisaron ser incorporados en un recurso específico, y puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados en función de sus características y necesidades personales disponiendo de plazas los centros:



En el resto de menores desaparece la situación de urgencia cuando abandonan el centro de primera acogida de menores en situación de emergencia “ ” por diferentes motivos (incorporación con su familia; abandono del recurso o incorporación a un centro propio, con contrato o concierto) no siendo por tanto preciso mantener la situación de urgente necesidad.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2021 asciende a **QUINIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (520.067,18 €)**.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender, , en régimen de acogimiento residencial, a los 44 menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el centro “ ” gestionado por la Fundación Antonio Moreno con los efectos que aparecen en el listado anexo; y el traslado posterior de veinte de ellos a los centros de media/larga estancia “ ” de Fundación Antonio Moreno “ ”, “ ” y “ ” de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial y; desde la fecha de ingreso que aparecen en el mismo.

Segundo: Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
P.D. de Firma (Orden de 15 de octubre de 2019)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I
RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	ESTANCIAS A 166,67 €	ESTANCIAS A 141,23 €	CENTRO	ENTIDAD
		01/07/2021	08/07/2021	7	7			FAM
		01/07/2021	05/07/2021	4	4			FAM
		01/07/2021	05/07/2021	4	4			FAM
		01/07/2021	05/07/2021	4	4			FAM
		02/07/2021		182	10	172		FAM
		02/07/2021		182	10	172		FAM
		03/07/2021		181	10	171		FAM
		03/07/2021		181	10	171		FAM
		03/07/2021	06/07/2021	3	3			FAM
		03/07/2021	06/07/2021	3	3			FAM
		03/07/2021	13/07/2021	10	10			FAM
		03/07/2021		181	10	171		FAM
		03/07/2021		181	10	171		FAM
		04/07/2021		180	10	170		DIAGRAMA
		04/07/2021		180	10	170		DIAGRAMA
		04/07/2021	14/07/2021	10	10			FAM
		04/07/2021	14/07/2021	10	10			FAM
		05/07/2021	16/07/2021	11	11			FAM
		05/07/2021	16/07/2021	11	11			FAM
		05/07/2021	16/07/2021	179	11	168		DIAGRAMA
		05/07/2021	09/07/2021	4	4			FAM
		06/07/2021	16/07/2021	10	10			FAM
		06/07/2021	07/07/2021	1	1			FAM
		08/07/2021	22/07/2021	14	14			FAM
		09/07/2021		175	13	162		DIAGRAMA
		11/07/2021	22/07/2021	11	11			FAM
		12/07/2021	14/07/2021	2	2			FAM
		14/07/2021	15/07/2021	1	1			FAM
		16/07/2021	26/07/2021	10	10			FAM



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 1 MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN UN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA PARA MENORES DE CERO A SEIS AÑOS CON MEDIDA DE PROTECCIÓN

La Consejería competente en Protección de Menores suscribió con fecha 29 de abril de 2011 un contrato de servicio Público (Expte) consistente en un **Servicio de Acogimiento Residencial y de Primera Acogida** para 54 menores con Medidas de Protección con la entidad Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Dicho contrato ha sido prorrogado en varias ocasiones, la última de ellas hasta el 30 de abril de 2020, no siendo posible una nueva prórroga.

No se ha licitado un nuevo contrato administrativo, por encontrarse en trámite la concertación social en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor cuyo avance han dificultado la declaración del estado de alarma del R.D. 463/2020 de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas.

Durante el mes de agosto esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores, órgano directivo dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con competencia en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha asumido una medida protectora la guarda provisional de la menor Aurora Victoria Jones tras comprobar una situación de desprotección.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en el que se pudiera acoger a esta menor **hizo necesario y urgente autorizar el acogimiento residencial** de la misma el 8 de agosto de 2021 en el centro “ dependiente de la entidad Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2021 se estima en **VIENTIUNMIL SEISCIENTOS OCHO EUROS (21.608,00 €)**.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021



DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a la menor que figura en el anexo en el centro “ dependiente de la entidad Compañía de las Hijas de Caridad de San Vicente de Paúl con los efectos que aparecen en el mismo.

Segundo: Ordene que sea atendida en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades, y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogidas en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
P.D. de Firma (Orden de 15 de octubre de 2019)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I MENOR INGRESADA

Nº	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	FECHA BAJA O PREVISTA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	CENTRO
			08/08/2021		146	
				ESTANCIAS	146	
				Precio/estancia	148	
				TOTAL	21.608,00	

as. resguardos.



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 10 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN UN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA PARA MENORES DE CERO A SEIS AÑOS CON MEDIDA DE PROTECCIÓN

La Consejería Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 4 del Decreto 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

La Consejería competente en Protección de Menores suscribió con fecha 29 de abril de 2011 un contrato de servicio Público (Expte C/05.02.11) consistente en un **Servicio de Acogimiento Residencial y de Primera Acogida** para 54 menores con Medidas de Protección con la entidad Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Dicho contrato ha sido prorrogado en varias ocasiones, la última de ellas hasta el 30 de abril de 2020, no siendo posible una nueva prórroga.

No se ha licitado un nuevo contrato administrativo, por encontrarse en trámite la concertación social en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor cuyo avance han dificultado la declaración del estado de alarma del R.D. 463/2020 de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas.

Durante el mes de julio esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores, órgano directivo dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con competencia en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha asumido una medida protectora (guarda o tutela) tras comprobar una situación de desprotección, en relación a los diez menores que aparecen en el listado adjunto.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudieran acoger a estos menores **hizo necesario y urgente autorizar el acogimiento residencial** de seis menores en el centro “Cardenal Belluga”, y cuatro menores en el centro “Hogar Infancia” dependientes ambos de la entidad Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.



El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2021 se estima en **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (222.296,00 €)**.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los menores que figuran en el anexo en los centros “ dependientes de la entidad Compañía de las Hijas de Caridad de San Vicente de Paúl con los efectos que aparecen en el mismo.

Segundo: Ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial en los citados centros, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades, y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogidas en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
P.D. de Firma (Orden de 15 de octubre de 2019)
LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

Nº	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	FECHA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	CENTRO
1			17/07/2021		168	
2			17/07/2021		168	
3			17/07/2021		168	
4			17/07/2021		168	
5			22/07/2021		163	
6			26/07/2021		159	
7			13/07/2021		172	
8			15/07/2021	22/07/2021	8	
9			21/07/2021		164	
10			21/07/2021		164	
				ESTANCIAS	1502	
				Precio/estancia	148	
				TOTAL	222.296,00	

os recuadros.

19/08/2021 14:05:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 34/2002, de 11 de julio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA Y LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional

En el ejercicio de sus competencias, la Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida la tutela de
desde el 14 de junio de 2021.

La menor está
sin especificar y con una
desde el año

, motivo por el que ha tenido

Los padres presentan actualmente una

, por lo que el 2 junio de 2021, al

, hasta valorar el recurso más idóneo para
ella.

Por la situación descrita, se consideró imprescindible y urgente que la menor fuera atendida en un centro más adecuado a sus necesidades y características personales.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas libres en la red de centros propios y concertados de atención a menores, por lo que se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atender a la menor, disponiendo de una plaza acreditada en el centro “ ” dependiente de la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar “ , con



domicilio

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2021 se estima **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (25.421,40 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:

1º Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a la menor que figura en el anexo en el centro “
”, dependiente de la Asociación Nuevo Futuro, con efectos desde la fecha de ingreso que se relaciona.

2º Ordene que sea atendida en régimen de acogimiento residencial, en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades, y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogidas en las resoluciones de la Dirección General Familias y Protección de Menores.

3º. De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

La Directora General de Familias y Protección de Menores



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA Y LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, adscrita a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social tiene asumida la tutela

Desde su llegada al centro el menor había presentado una conducta de

También asiste al recurso , mostrando resistencias en su proceso terapéutico a la hora de abordar las problemáticas derivadas de su situación personal y socio-familiar. Cabe destacar un largo periodo de institucionalización siendo el único de . Los indicadores de riesgo y desamparo que dieron lugar a la asunción de tutela del menor, lejos de reconducirse se han acrecentado y cronificado en el tiempo.

Dada la así como sus condiciones personales y ambientales, el menor requiere de un recurso residencial diferente al actual que le permita continuar trabajando la adquisición de la autonomía y la preparación para la vida independiente.

Ante la situación expuesta se consideró imprescindible y urgente que el menor fuera atendido en un centro específico, al objeto de tratar de forma conveniente las especiales necesidades y características que presentaba.



Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a menores, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlo, considerándose al más adecuado para Isaac, y disponiendo de plazas libres el Centro “ ” dependiente de la Fundación Diagrama Intervención Social.

Ante la situación de riesgo de exclusión social del menor se dispuso su ingreso el 15 de julio de 2021 en régimen de acogimiento residencial en el centro “ ” dependiente de la “Fundación Diagrama Intervención Social”

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2021 asciende a **VEINTICUATRO MIL NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (24.009,10 €)**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial al menor que figura en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro “ ” dependiente de la Fundación Diagrama Intervención Social.
2. Ordene que sea atendido, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
3. De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

La Directora General de Familias y Protección de Menores



ANEXO I
MENOR INGRESADO

Nº EXP	MENOR	F. EFECTOS	F. BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	Precio plaza	Precio total estancias	CENTRO
		15/07/2021		170	141,23	24.009,10	
					TOTAL	24.009,10	

os recuadros.



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 40 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud reconoció la enfermedad ocasionada por el virus SARS-CoV-2 como una pandemia mundial, a fecha de hoy sin controlar. Ante esta situación de emergencia social, dando cumplimiento a los protocolos sanitarios para la prevención y tratamiento del citado virus, a los deberes que la normativa atribuye a la Entidad Pública, así como a los protocolos de actuación y atención en centros de protección de menores elaborados desde esta Consejería en cooperación con los responsables de la coordinación sanitaria de la Consejería de Sanidad; esta Dirección General ha habilitado recursos específicos de acogida para menores con medidas de protección (guarda o tutela) adecuados a las circunstancias y necesidades de la actual situación sanitaria y social.

Entre las medidas adoptadas se establece la obligatoriedad de pruebas diagnósticas al ingreso así como de periodos de cuarentena obligatoria por un plazo de 10 días, tanto a nuevos ingresos como a reingresos, así como una cuarentena de 14 días para casos positivos (ampliables si persiste clínica compatible). Asimismo a los menores les son aplicables las mismas medidas preventivas que se establecen para el resto de la población en la Región de Murcia: cuarentenas por contactos estrechos, por sintomatologías o bien por contagio de coronavirus COVID-19.

Estas medidas son de obligado cumplimiento de acuerdo con lo establecido, en su día, por la Orden conjunta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y del Consejero de Salud, de 1 de diciembre de 2020, por la que se adoptan medidas sectoriales, de carácter temporal, aplicables a los centros y servicios de servicios sociales, así como por la vigente Orden conjunta de las mencionadas Consejerías de fecha 27 de mayo de 2021.

Siendo necesario ofrecer, de forma adecuada y con garantías para la salud pública e individual, la atención residencial de menores con medidas de protección asumidas por parte de esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, y hasta que las autoridades sanitarias levanten todas las medidas de prevención adoptadas para hacer



frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se considera imprescindible y urgente seguir prestando este servicio de acogida a menores en situación de urgencia o emergencia social en un centro adecuado.

Durante el mes de agosto de 2021 **cuarenta menores**, de los que en el ejercicio de sus competencias esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida una medida de protección, **tuvieron que ser acogidos residencialmente y atendidos de manera inmediata en un centro de primera acogida de menores en situación de emergencia** que garantizara el cumplimiento de los protocolos descritos con anterioridad **siendo imprescindible y urgente su atención**.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados para poder ofrecer este servicio, se realizaron gestiones para atender a los menores que se incorporaran en acogimiento residencial en primera acogida en el centro de emergencia “
”, gestionado por la Fundación Antonio Moreno, contando la misma con plazas disponibles.

Una vez que cumplen el periodo de cuarentena, los menores que lo precisan son trasladados al centro o recurso que se considera más adecuado en función de sus características y necesidades personales, aunque en algunos casos se puede dar la situación de tener que incrementarse la estancia prevista por motivos sanitarios o terapéuticos, debidamente justificados.

Tras haber permanecido los cuarenta menores acogidos en el centro de emergencia “
”, dos de ellos precisaron ser incorporados (y nueve tienen previsto su ingreso) en un recurso específico, y puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados en función de sus características y necesidades personales disponiendo de plazas los centros:

-

En el resto de menores desaparece la situación de urgencia cuando abandonan el centro de primera acogida de menores en situación de emergencia “
” por diferentes motivos (incorporación con su familia; abandono del recurso o incorporación a un centro propio, con contrato o concierto) no siendo por tanto preciso mantener la situación de urgente necesidad.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2021 asciende a **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (246.255,51€)**.



Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los 40 menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el centro “ ” gestionado por la Fundación Antonio Moreno con los efectos que aparecen en el listado anexo; y el traslado posterior de once de ellos al centro de media/larga estancia “ ” de Fundación Antonio Moreno desde la fecha de ingreso que aparecen en el mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



33	29/08/21	125	10	115	FAM	
34	29/08/21	125	10	115	FAM	
35	29/08/21	125	10	115	FAM	
36	29/08/21	125	10	115	FAM	
37	29/08/21	125	10	115	FAM	
38	29/08/21	125	10	115	FAM	
39	30/08/21	124	10	114	FAM	
40	31/08/21	123	10	113	FAM	
				370	1.307	
				61.667,90	184.587,61	
				IMPORTE		
				TOTAL	246.255,51	



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 44 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Con fecha 1 de febrero de 2021, se firma contrato de emergencia para la prestación de un **SERVICIO DE PRIMERA ACOGIDA Y CUARENTENAS A MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN**, con efectos desde el 1 de enero de 2021 hasta el 8 de mayo de 2021 (fecha de finalización de la vigencia del estado de alarma) entre la entidad Fundación Antonio Moreno y la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, dando cumplimiento a los protocolos sanitarios para la prevención y tratamiento del SARS-CoV-2 en un recurso específico adecuado a las circunstancias y necesidades de la pandemia sanitaria, así como a los deberes que la normativa atribuye a la Entidad Pública.

El 8 de mayo de 2021 finaliza el estado de alarma, pero continúan siendo de aplicación los protocolos de actuación y atención en centros de protección de menores elaborados desde esta Consejería en cooperación con los responsables de la coordinación sanitaria de la Consejería de Sanidad.

Entre las medidas adoptadas se establece la obligatoriedad de pruebas diagnósticas al ingreso así como de periodos de cuarentena obligatoria por un plazo de 10 días, tanto a nuevos ingresos como a reingresos, así como una cuarentena de 14 días para casos positivos (ampliables si persiste clínica compatible). Asimismo a los menores les son aplicables las mismas medidas preventivas que se establecen para el resto de la población en la Región de Murcia: cuarentenas por contactos estrechos, por sintomatologías o bien por contagio de coronavirus COVID-19.

Estas medidas son de obligado cumplimiento de acuerdo con lo establecido, en su día, por la Orden conjunta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y del Consejero de Salud, de 1 de diciembre de 2020, por la que se adoptan medidas sectoriales, de carácter temporal, aplicables a los centros y servicios de servicios sociales, así como por la vigente Orden conjunta de las mencionadas Consejerías de fecha 27 de mayo de 2021.

Siendo necesario ofrecer, de forma adecuada y con garantías para la salud pública e individual, la atención residencial de menores con medidas de protección asumidas por



parte de esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, y hasta que las autoridades sanitarias levanten todas las medidas de prevención adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se considera imprescindible y urgente seguir prestando este servicio de acogida a menores en situación de urgencia o emergencia social en un centro adecuado.

Durante el mes de julio de 2021 **cuarenta y cuatro menores**, de los que en el ejercicio de sus competencias esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida una medida de protección (guarda o tutela) **tuvieron que ser acogidos residencialmente y atendidos de manera inmediata en un centro de primera acogida de menores en situación de emergencia** que garantizara el cumplimiento de los protocolos descritos con anterioridad **siendo imprescindible y urgente su atención**.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados para poder ofrecer este servicio, se realizaron gestiones para atender a los menores que se incorporaran en acogimiento residencial en primera acogida en el centro de emergencia “

”, gestionado por la Fundación Antonio Moreno, contando la misma con plazas disponibles.

Una vez que cumplen el periodo de cuarentena, los menores que lo precisen son trasladados al centro o recurso que se considere más adecuado en función de sus características y necesidades personales, aunque en algunos casos se puede dar la situación de tener que incrementarse la estancia prevista por motivos sanitarios o terapéuticos, debidamente justificados.

Tras haber permanecido los cuarenta y cuatro menores acogidos en el centro de emergencia “”, veinte de ellos precisaron ser incorporados en un recurso específico, y puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados en función de sus características y necesidades personales disponiendo de plazas los centros:



En el resto de menores desaparece la situación de urgencia cuando abandonan el centro de primera acogida de menores en situación de emergencia “ ” por diferentes motivos (incorporación con su familia; abandono del recurso o incorporación a un centro propio, con contrato o concierto) no siendo por tanto preciso mantener la situación de urgente necesidad.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2021 asciende a **QUINIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (520.067,18 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social:

1º Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los 44 menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el centro “ ” gestionado por la Fundación Antonio Moreno con los efectos que aparecen en el listado anexo; y el traslado posterior de veinte de ellos a los centros de media/larga estancia “ ” de Fundación Antonio Moreno “ ”, “ ” de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial y; desde la fecha de ingreso que aparecen en el mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I
RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	ESTANCIAS A 166,67 €	ESTANCIAS A 141,23 €	CENTRO	ENTIDAD
1		01/07/2021	08/07/2021	7	7			FAM
		01/07/2021	05/07/2021	4	4			FAM
		01/07/2021	05/07/2021	4	4			FAM
		01/07/2021	05/07/2021	4	4			FAM
		02/07/2021		182	10	172		FAM
		02/07/2021		182	10	172		FAM
		03/07/2021		181	10	171		FAM
		03/07/2021		181	10	171		FAM
		03/07/2021	06/07/2021	3	3			FAM
		03/07/2021	06/07/2021	3	3			FAM
		03/07/2021	13/07/2021	10	10			FAM
		03/07/2021		181	10	171		FAM
		03/07/2021		181	10	171		FAM
		04/07/2021		180	10	170		DIAGRAMA
		04/07/2021		180	10	170		DIAGRAMA
		04/07/2021	14/07/2021	10	10			FAM
	04/07/2021	14/07/2021	10	10			FAM	
	05/07/2021	16/07/2021	11	11			FAM	
	05/07/2021	16/07/2021	11	11			FAM	
	05/07/2021	16/07/2021	179	11	168		DIAGRAMA	
	05/07/2021	09/07/2021	4	4			FAM	
	06/07/2021	16/07/2021	10	10			FAM	
	06/07/2021	07/07/2021	1	1			FAM	
	08/07/2021	22/07/2021	14	14			FAM	
	09/07/2021		175	13	162		DIAGRAMA	
	11/07/2021	22/07/2021	11	11			FAM	
	12/07/2021	14/07/2021	2	2			FAM	
	14/07/2021	15/07/2021	1	1			FAM	
	16/07/2021	26/07/2021	10	10			FAM	



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 1 MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN UN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA PARA MENORES DE CERO A SEIS AÑOS CON MEDIDA DE PROTECCIÓN.

La Consejería competente en Protección de Menores suscribió con fecha 29 de abril de 2011 un contrato de servicio Público (Expte) consistente en un **Servicio de Acogimiento Residencial y de Primera Acogida** para 54 menores con Medidas de Protección con la entidad Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Dicho contrato ha sido prorrogado en varias ocasiones, la última de ellas hasta el 30 de abril de 2020, no siendo posible una nueva prórroga.

No se ha licitado un nuevo contrato administrativo, por encontrarse en trámite la concertación social en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor cuyo avance han dificultado la declaración del estado de alarma del R.D. 463/2020 de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas.

Durante el mes de agosto esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores, órgano directivo dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con competencia en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha asumido una medida protectora la guarda provisional de la menor Aurora Victoria Jones tras comprobar una situación de desprotección.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en el que se pudiera acoger a esta menor **hizo necesario y urgente autorizar el acogimiento residencial** de la misma el 8 de agosto de 2021 en el centro “ ” dependiente de la entidad Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2021 se estima en **VIENTIUNMIL SEISCIENTOS OCHO EUROS (21.608,00 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a la menor que figura en el anexo en el centro “ ” dependiente de la entidad Compañía de las Hijas de Caridad de San Vicente de Paúl con los efectos que aparecen en el mismo.
2. Ordene que sea atendida en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades, y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogidas en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.



ANEXO I MENOR INGRESADA

Nº	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	FECHA BAJA O PREVISTA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	CENTRO
			08/08/2021		146	
				ESTANCIAS	146	
				Precio/estancia	148	
				TOTAL	21.608,00	



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DIEZ MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN UN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA PARA MENORES DE CERO A SEIS AÑOS CON MEDIDA DE PROTECCIÓN

La Consejería Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 4 del Decreto 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

La Consejería competente en Protección de Menores suscribió con fecha 29 de abril de 2011 un contrato de servicio Público (Expte) consistente en un **Servicio de Acogimiento Residencial y de Primera Acogida** para 54 menores con Medidas de Protección con la entidad Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Dicho contrato ha sido prorrogado en varias ocasiones, la última de ellas hasta el 30 de abril de 2020, no siendo posible una nueva prórroga.

No se ha licitado un nuevo contrato administrativo, por encontrarse en trámite la concertación social en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor cuyo avance han dificultado la declaración del estado de alarma del R.D. 463/2020 de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas.

Durante el mes de julio esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores, órgano directivo dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con competencia en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha asumido una medida protectora (guarda o tutela) tras comprobar una situación de desprotección, en relación a los diez menores que aparecen en el listado adjunto.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudieran acoger a estos menores **hizo necesario y urgente autorizar el acogimiento residencial** de seis menores en el centro “ ”, y cuatro menores en el centro “ ” dependientes ambos de la entidad Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2021 se estima en **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (222.296,00 €)**.



Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los menores que figuran en el anexo en los centros “ ” y “ ” dependientes de la entidad Compañía de las Hijas de Caridad de San Vicente de Paúl con los efectos que aparecen en el mismo.
2. Ordene que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial en los citados centros, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades, y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogidas en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
3. De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

La Directora General de Familias y Protección de Menores



ANEXO I
RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

Nº	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	FECHA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	CENTRO
1			17/07/2021		168	
2			17/07/2021		168	
3			17/07/2021		168	
4			17/07/2021		168	
5			22/07/2021		163	
6			26/07/2021		159	
7			13/07/2021		172	
8			15/07/2021	22/07/2021	8	
9			21/07/2021		164	
10			21/07/2021		164	
				ESTANCIAS	1502	
				Precio/estancia	148	
				TOTAL	222.296,00	

os recuadros.

19/08/2021 14:05:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2010, de 30 de septiembre. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA Y LARGA ESTANCIA.

En el ejercicio de sus competencias, la Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida la t
de la menor desde el 14 de junio de 2021.

La menor está
motivo por el que ha
tenido desde el año 2020 distintos

Los padres presentan actualmente una gran
y de los cuidados que requería, por lo que el 2 junio de 2021, al alta hospitalaria de
, hasta valorar el recurso más idóneo para
ella.

Por la situación descrita, se consideró imprescindible y urgente que la menor fuera atendida en un centro más adecuado a sus necesidades y características personales.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas libres en la red de centros propios y concertados de atención a menores, por lo que se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atender a la menor, disponiendo de una plaza acreditada en el centro “ ” dependiente de la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar “

, ingresando el 5 de julio de 2021.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2021 se estima **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (25.421,40 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:



1º Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a la menor que figura en la relación nominal que se anexa en el centro “ _____ ”, con domicilio _____ dependiente de la Asociación Nuevo Futuro, con efectos desde la fecha de ingreso que se relaciona.

2º Ordene que sea atendida en régimen de acogimiento residencial, en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades, y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogidas en las resoluciones de la Dirección General Familias y Protección de Menores.

3º. De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I
MENOR INGRESADA

No	Nº EXP	MENOR	F. EFECTOS	F. BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	Precio plaza	Precio total estancias	CENTRO
			05/07/2021		180	141,23	25.421,40	
						TOTAL	25.421,40	

”



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA Y LARGA ESTANCIA.

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, adscrita a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social tiene asumida la tutela desde el 25 de abril de 2013, permaneciendo acogido en el centro

Desde su llegada al centro el menor había presentado una

, mostrando resistencias en su proceso terapéutico a la hora de abordar las problemáticas derivadas de su situación personal y socio-familiar. Cabe destacar

. Los indicadores de riesgo y desamparo que dieron lugar a la asunción de tutela del menor, lejos de reconducirse se han acrecentado y cronificado en el tiempo.

Dada la edad de condiciones personales y ambientales, el menor requiere de un recurso residencial diferente al actual que le permita continuar trabajando la adquisición de la autonomía y la preparación para la vida independiente.

Ante la situación expuesta se consideró imprescindible y urgente que el menor fuera atendido en un centro específico, al objeto de tratar de forma conveniente las especiales necesidades y características que presentaba.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a menores, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlo, considerándose al más adecuado para Isaac, y disponiendo de plazas el Centro “ dependiente de la Fundación Diagrama Intervención Social.

Ante la situación de riesgo de exclusión social del menor se dispuso su ingreso en régimen de acogimiento residencial en el centro “ dependiente de la “Fundación Diagrama Intervención Social” con fecha de efectos 15 de julio de 2021.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2021 asciende a **VEINTICUATRO MIL NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (24.009,10 €)**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial al menor que figura en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro “ ” dependiente de la Fundación Diagrama Intervención Social.
2. Ordene que sea atendido, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
3. De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

La Jefa de Servicio de Protección de Menores



ANEXO I
MENOR INGRESADO

Plazas	Nº EXP	MENOR	F. EFECTOS	F. BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	Precio plaza	Precio total estancias	CENTRO
			15/07/2021		170	141,23	24.009,10	
						TOTAL	24.009,10	



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 40 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud reconoció la enfermedad ocasionada por el virus SARS-CoV-2 como una pandemia mundial, a fecha de hoy sin controlar. Ante esta situación de emergencia social, dando cumplimiento a los protocolos sanitarios para la prevención y tratamiento del citado virus, a los deberes que la normativa atribuye a la Entidad Pública, así como a los protocolos de actuación y atención en centros de protección de menores elaborados desde esta Consejería en cooperación con los responsables de la coordinación sanitaria de la Consejería de Sanidad; esta Dirección General ha habilitado recursos específicos de acogida para menores con medidas de protección (guarda o tutela) adecuados a las circunstancias y necesidades de la actual situación sanitaria y social.

Entre las medidas adoptadas se establece la obligatoriedad de pruebas diagnósticas al ingreso así como de periodos de cuarentena obligatoria por un plazo de 10 días, tanto a nuevos ingresos como a reingresos, así como una cuarentena de 14 días para casos positivos (ampliables si persiste clínica compatible). Asimismo a los menores les son aplicables las mismas medidas preventivas que se establecen para el resto de la población en la Región de Murcia: cuarentenas por contactos estrechos, por sintomatologías o bien por contagio de coronavirus COVID-19.

Estas medidas son de obligado cumplimiento de acuerdo con lo establecido, en su día, por la Orden conjunta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y del Consejero de Salud, de 1 de diciembre de 2020, por la que se adoptan medidas sectoriales, de carácter temporal, aplicables a los centros y servicios de servicios sociales, así como por la vigente Orden conjunta de las mencionadas Consejerías de fecha 27 de mayo de 2021.



Siendo necesario ofrecer, de forma adecuada y con garantías para la salud pública e individual, la atención residencial de menores con medidas de protección asumidas por parte de esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, y hasta que las autoridades sanitarias levanten todas las medidas de prevención adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se considera imprescindible y urgente seguir prestando este servicio de acogida a menores en situación de urgencia o emergencia social en un centro adecuado.

Durante el mes de agosto de 2021 **cuarenta menores**, de los que en el ejercicio de sus competencias esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida una medida de protección, **tuvieron que ser acogidos residencialmente y atendidos de manera inmediata en un centro de primera acogida de menores en situación de emergencia** que garantizara el cumplimiento de los protocolos descritos con anterioridad **siendo imprescindible y urgente su atención**.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados para poder ofrecer este servicio, se realizaron gestiones para atender a los menores que se incorporaran en acogimiento residencial en primera acogida en el centro de emergencia “

”, gestionado por la Fundación Antonio Moreno, contando la misma con plazas disponibles.

Una vez que cumplen el periodo de cuarentena, los menores que lo precisan son trasladados al centro o recurso que se considera más adecuado en función de sus características y necesidades personales, aunque en algunos casos se puede dar la situación de tener que incrementarse la estancia prevista por motivos sanitarios o terapéuticos, debidamente justificados.

Tras haber permanecido los cuarenta menores acogidos en el centro de emergencia “ ”, dos de ellos precisaron ser incorporados (y nueve tienen previsto su ingreso) en un recurso específico, y puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados en función de sus características y necesidades personales disponiendo de plazas los centros:

-

En el resto de menores desaparece la situación de urgencia cuando abandonan el centro de primera acogida de menores en situación de emergencia “ ” por diferentes motivos (incorporación con su familia; abandono del recurso o



incorporación a un centro propio, con contrato o concierto) no siendo por tanto preciso mantener la situación de urgente necesidad.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2021 asciende a **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (246.255,51€)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los 40 menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el centro “ ” gestionado por la Fundación Antonio Moreno con los efectos que aparecen en el listado anexo; y el traslado posterior de once de ellos al centro de media/larga estancia “ ” de Fundación Antonio Moreno desde la fecha de ingreso que aparecen en el mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



34	29/08/21		125	10	115	FAM
35	29/08/21		125	10	115	FAM
36	29/08/21		125	10	115	FAM
37	29/08/21		125	10	115	FAM
38	29/08/21		125	10	115	FAM
39	30/08/21		124	10	114	FAM
40	31/08/21		123	10	113	FAM
			370	1.307		
			61.667,90	184.587,61		
			IMPORTE			
			TOTAL	246.255,51		

34
35
36
37
38
39
40



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 44 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

Con fecha 1 de febrero de 2021, se firma contrato de emergencia para la prestación de un **SERVICIO DE PRIMERA ACOGIDA Y CUARENTENAS A MENORES CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN**, con efectos desde el 1 de enero de 2021 hasta el 8 de mayo de 2021 (fecha de finalización de la vigencia del estado de alarma) entre la entidad Fundación Antonio Moreno y la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, dando cumplimiento a los protocolos sanitarios para la prevención y tratamiento del SARS-CoV-2 en un recurso específico adecuado a las circunstancias y necesidades de la pandemia sanitaria, así como a los deberes que la normativa atribuye a la Entidad Pública.

El 8 de mayo de 2021 finaliza el estado de alarma, pero continúan siendo de aplicación los protocolos de actuación y atención en centros de protección de menores elaborados desde esta Consejería en cooperación con los responsables de la coordinación sanitaria de la Consejería de Sanidad.

Entre las medidas adoptadas se establece la obligatoriedad de pruebas diagnósticas al ingreso así como de periodos de cuarentena obligatoria por un plazo de 10 días, tanto a nuevos ingresos como a reingresos, así como una cuarentena de 14 días para casos positivos (ampliables si persiste clínica compatible). Asimismo a los menores les son aplicables las mismas medidas preventivas que se establecen para el resto de la población en la Región de Murcia: cuarentenas por contactos estrechos, por sintomatologías o bien por contagio de coronavirus COVID-19.

Estas medidas son de obligado cumplimiento de acuerdo con lo establecido, en su día, por la Orden conjunta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y del Consejero de Salud, de 1 de diciembre de 2020, por la que se adoptan medidas sectoriales, de carácter temporal, aplicables a los centros y servicios de servicios sociales, así como por la vigente Orden conjunta de las mencionadas Consejerías de fecha 27 de mayo de 2021.

Siendo necesario ofrecer, de forma adecuada y con garantías para la salud pública e individual, la atención residencial de menores con medidas de protección asumidas por parte de esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, y hasta que las autoridades sanitarias levanten todas las medidas de prevención adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se considera imprescindible y urgente seguir prestando este servicio de acogida a menores en situación de urgencia o emergencia social en un centro adecuado.



Durante el mes de julio de 2021 **cuarenta y cuatro menores**, de los que en el ejercicio de sus competencias esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida una medida de protección (guarda o tutela) **tuvieron que ser acogidos residencialmente y atendidos de manera inmediata en un centro de primera acogida de menores en situación de emergencia** que garantizara el cumplimiento de los protocolos descritos con anterioridad **siendo imprescindible y urgente su atención**.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados para poder ofrecer este servicio, se realizaron gestiones para atender a los menores que se incorporaran en acogimiento residencial en primera acogida en el centro de emergencia “

gestionado por la Fundación Antonio Moreno, contando la misma con plazas disponibles.

Una vez que cumplen el periodo de cuarentena, los menores que lo precisen son trasladados al centro o recurso que se considere más adecuado en función de sus características y necesidades personales, aunque en algunos casos se puede dar la situación de tener que incrementarse la estancia prevista por motivos sanitarios o terapéuticos, debidamente justificados.

Tras haber permanecido los cuarenta y cuatro menores acogidos en el centro de emergencia “ ”, veinte de ellos precisaron ser incorporados en un recurso específico, y puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados en función de sus características y necesidades personales disponiendo de plazas los centros:

-
-
-
-

En el resto de menores desaparece la situación de urgencia cuando abandonan el centro de primera acogida de menores en situación de emergencia “ ” por diferentes motivos (incorporación con su familia; abandono del recurso o



incorporación a un centro propio, con contrato o concierto) no siendo por tanto preciso mantener la situación de urgente necesidad.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2021 asciende a **QUINIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (520.067,18 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los 44 menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el centro “ ” gestionado por la Fundación Antonio Moreno con los efectos que aparecen en el listado anexo; y el traslado posterior de veinte de ellos a los centros de media/larga estancia “

” de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial y; desde la fecha de ingreso que aparecen en el mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	ESTANCIAS A 166,67 €	ESTANCIAS A 141,23 €	CENTRO	ENTIDAD
1		01/07/2021	08/07/2021	7	7			FAM
2		01/07/2021	05/07/2021	4	4			FAM
		01/07/2021	05/07/2021	4	4			FAM
		01/07/2021	05/07/2021	4	4			FAM
		02/07/2021		182	10	172		FAM
		02/07/2021		182	10	172		FAM
		03/07/2021		181	10	171		FAM
		03/07/2021		181	10	171		FAM
		03/07/2021	06/07/2021	3	3			FAM
		03/07/2021	06/07/2021	3	3			FAM
		03/07/2021	13/07/2021	10	10			FAM
		03/07/2021		181	10	171		FAM
		03/07/2021		181	10	171		FAM
		04/07/2021		180	10	170		DIAGRAMA
		04/07/2021		180	10	170		DIAGRAMA
		04/07/2021	14/07/2021	10	10			FAM
		04/07/2021	14/07/2021	10	10			FAM
		05/07/2021	16/07/2021	11	11			FAM
		05/07/2021	16/07/2021	11	11			FAM
		05/07/2021	16/07/2021	179	11	168		DIAGRAMA
		05/07/2021	09/07/2021	4	4			FAM
		06/07/2021	16/07/2021	10	10			FAM
		06/07/2021	07/07/2021	1	1			FAM
		08/07/2021	22/07/2021	14	14			FAM
		09/07/2021		175	13	162		DIAGRAMA
		11/07/2021	22/07/2021	11	11			FAM
		12/07/2021	14/07/2021	2	2			FAM
		14/07/2021	15/07/2021	1	1			FAM



18/08/2021 14:41:44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2010, de 13 de noviembre. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 314599434

os retardados	30	16/07/2021	26/07/2021	10	10		FAM	
	31	21/07/2021		163	13	150	FAM	
	32	21/07/2021		163	13	150	FAM	
	33	21/07/2021		12	12		FAM	
	34	21/07/2021		163	13	150	FAM	
	35	22/07/2021		11	11		FAM	
	36	22/07/2021		162	12	150	FAM	
		22/07/2021	03/08/2021	12	12		FAM	
		22/07/2021	03/08/2021	12	12		FAM	
		25/07/2021		159	10	149	FAM	
		25/07/2021		159	10	149	FAM	
		25/07/2021	04/08/2021	10	10		FAM	
		25/07/2021		160	10	150	FAM	
		27/07/2021		157	10	147	FAM	
		31/07/2021		154	10	144	FAM	
						402	3.208	
						67.001	453.066	
						IMPORTE TOTAL	520.067,18	



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 1 MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN UN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA PARA MENORES DE CERO A SEIS AÑOS CON MEDIDA DE PROTECCIÓN.

La Consejería competente en Protección de Menores suscribió con fecha 29 de abril de 2011 un contrato de servicio Público (Expte. [redacted] consistente en un **Servicio de Acogimiento Residencial y de Primera Acogida** para 54 menores con Medidas de Protección con la entidad Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Dicho contrato ha sido prorrogado en varias ocasiones, la última de ellas hasta el 30 de abril de 2020, no siendo posible una nueva prórroga.

No se ha licitado un nuevo contrato administrativo, por encontrarse en trámite la concertación social en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor cuyo avance han dificultado la declaración del estado de alarma del R.D. 463/2020 de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas.

Durante el mes de agosto esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores, órgano directivo dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con competencia en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha asumido una medida protectora la guarda provisional de la menor Aurora Victoria Jones tras comprobar una situación de desprotección.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en el que se pudiera acoger a esta menor **hizo necesario y urgente autorizar el acogimiento residencial** de la misma el 8 de agosto de 2021 en el centro “[redacted]” dependiente de la entidad Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2021 se estima en **VIENTIUNMIL SEISCIENTOS OCHO EUROS (21.608,00 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a la menor que figura en el anexo en el centro “[redacted]” dependiente de la entidad Compañía de las Hijas de Caridad de San Vicente de Paúl con los efectos que aparecen en el mismo.



2. Ordene que sea atendida en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades, y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogidas en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
3. De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES

os recuadros.



ANEXO I MENOR INGRESADA

Nº	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	FECHA BAJA O PREVISTA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	CENTRO
			08/08/2021		146	
				ESTANCIAS	146	
				Precio/estancia	148	
				TOTAL	21.608,00	



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 10 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN UN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA PARA MENORES DE CERO A SEIS AÑOS CON MEDIDA DE PROTECCIÓN.

La Consejería competente en Protección de Menores suscribió con fecha 29 de abril de 2011 un contrato de servicio Público (Expte) consistente en un **Servicio de Acogimiento Residencial y de Primera Acogida** para 54 menores con Medidas de Protección con la entidad Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Dicho contrato ha sido prorrogado en varias ocasiones, la última de ellas hasta el 30 de abril de 2020, no siendo posible una nueva prórroga.

No se ha licitado un nuevo contrato administrativo, por encontrarse en trámite la concertación social en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor cuyo avance han dificultado la declaración del estado de alarma del R.D. 463/2020 de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas.

Durante el mes de julio esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores, órgano directivo dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con competencia en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha asumido una medida protectora (guarda o tutela) tras comprobar una situación de desprotección, en relación a los diez menores que aparecen en el listado adjunto.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudieran acoger a estos menores **hizo necesario y urgente autorizar el acogimiento residencial** de seis menores en el centro “ ”, y cuatro menores en el centro “ ” dependientes ambos de la entidad Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2021 se estima en **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (222.296,00 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los menores que figuran en el anexo en los centros “ ” y “ ” dependientes de la entidad Compañía de las Hijas de Caridad de San Vicente de Paúl con los efectos que aparecen en el mismo.



2. Ordene que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial en los citados centros, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades, y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogidas en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
3. De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES

os recursos.



ANEXO I RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

Nº	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	FECHA BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	CENTRO
1			17/07/2021		168	
2			17/07/2021		168	
3			17/07/2021		168	
4			17/07/2021		168	
5			22/07/2021		163	
6			26/07/2021		159	
7			13/07/2021		172	
8			15/07/2021	22/07/2021	8	
9			21/07/2021		164	
10			21/07/2021		164	
				ESTANCIAS	1502	
				Precio/estancia	148	
				TOTAL	222.296,00	

os recuadros.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2010, de 13 de noviembre. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2021

Número de expediente	Asunto
VA	DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A VARIOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA Y LARGA ESTANCIA, CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL, Y CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA PARA MENORES DE CERO A SEIS AÑOS CON MEDIDA DE PROTECCIÓN.

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO